

**PRORROGA DEL TERMINO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACION Y EXPANSION DENOMINADA “RESA 01 SUR” ESTABLECIDA EN EL  
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

El 31 de julio de 2017, se reunieron las personas que se relacionan a continuación:

Nombre	Entidad	Cargo
Luis Eduardo Gutierrez Diaz	Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI" o la "Agencia")	Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Ramón Ignacio Pereira Visbal	Sociedad Aeroportuaria de la Costa SACSA (el "Concesionario")	Representante Legal
Mayron Vergel Armenta	UTCAC (La "interventoría")	Representante

Con el propósito de suscribir el "Acta de PRÓRROGA del termino de suspensión temporal de ejecución de la Obra de Modernización y Expansión "Construcción de RESAS", descrita en el numeral 2.1.1 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión, el "Anexo" prevista dentro del Otrosí N° 004 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 del 3 de marzo de 2010, en adelante el "Contrato de Concesión", teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que en el Contrato de Concesión se describen todas las obras de Modernización y Expansión que el Concesionario debe ejecutar y mantener durante la prórroga del Contrato de Concesión, las cuales se encuentran contenidas en el Plan Maestro del "Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias" para la vigencia 2005 - 2019.
2. Que las fechas iniciales establecidas en el Otrosi No. 004 para la ejecución de las RESAS se encuentran en el "Cronograma" como parte del primer grupo de obras de la siguiente manera :

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	60	21/02/2011	21/04/2011
PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	21/04/2011	23/05/2011
EJECUCIÓN OBRA	390	16/09/2011	17/10/2012

3. Que la construcción de la obra RESAS según el Numeral 2.1.1 del Anexo, contempla las siguientes actividades i) Area de seguridad en el extremo de pista 19 (norte) y ii) Area de seguridad en el extremo de pista 01 (sur).

## PRORROGA DEL TERMINO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DENOMINADA “RESA 01 SUR” ESTABLECIDA EN EL OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996

4. Que en ejercicio de su rol de Gestor Contractual, la AGENCIA a través de la Resolución No.1180 del 25 de octubre de 2013, inició el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013 para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996. *“Contrato de Concesión que tiene por objeto la Administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez Cartagena Bolívar, sus anexos y Otrosíes”*, el cual fue adjudicado a la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena mediante Resolución 1520 de diciembre de 2013; originando la suscripción del Contrato de Interventoría No. 001 de 2014, con Acta de Inicio del 21 de enero de 2014.
5. Que después de superar las razones de índole predial y ambiental que ocasionaron la primera suspensión, la Agencia y el concesionario suscribieron el otrosi No. 12 el día 15 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión en lo siguiente: mediante el cual acordaron: **i)** Integrar el acta de entrega y recibo de área de terreno del 30 de septiembre de 2016 como documento del Contrato y en consecuencia integrar el predio recibido en esa acta al área entregada en concesión e identificada y descrita en el objeto material del Contrato. **ii)** Reiniciar la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESA 01 SUR” suspendida desde el 16 de octubre de 2012. **iii)** Ampliar hasta el 28 de noviembre de 2017, el plazo de ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESAS” prevista en el Contrato de Concesión. **iv)** De acuerdo a concepto de la interventoría, y el tiempo necesario para el recibo de obra, se acordó la fecha de entrega y firma del ACTA DE VERIFICACIÓN de la obra para el 15 de diciembre de 2017.
6. Que el 12 de mayo de 2017 la ANI y el Concesionario decidieron suspender mediante acta, por un termino de 2.5 meses calendario, la ejecución de la obra de modernización y expansión denominada “Resa 01 Sur” establecida en el otrosi No. 004 al contrato de concesión No.186 de 1996.
7. Que la suspensión se adoptó teniendo en cuenta los NOTAM autorizados y publicados por la AEROCIVIL para la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo puente la BOCANA y la intervención de la pista del Aeropuerto de Barranquilla, toda vez que según lo informado por la Autoridad Aeronáutica los aeropuertos de Cartagena y Barranquilla son alternos, razón por la cual cuando se realicen trabajos que impliquen cierre de pista en un Aeropuerto, el otro deberá mantenerse abierto.
8. Que la autoridad Aeronautica mediante NOTAM C 2709/17 autorizó la prorroga de las actividades de construcción del nuevo puente de la Bocana sobre la Ciénaga de la Virgen entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2017, como se observa en el notam publicado:

**PRORROGA DEL TERMINO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR” ESTABLECIDA EN EL  
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

C 2709 / 17

CARTAGENA/CARTAGENA - RAFAEL NUÑEZ (SKCG)

1707251655 1708310500 ,

OBST INSTL NXT COORD:

P1: 102720.51N0753041.08W HGT 20 M

P2: 102721.23N0753040.95W HGT 20 M

P3: 102720.24N0753041.36W HGT 20 M

P4: 102720.58N0753041.67W HGT 20 M

RPLC N C/2370/17

9. Que el Aeropuerto de Barranquilla a informado que requiere de un mes adicional para finalizar las actividades en el lado aire (que implican cierre del aeropuerto).
10. Que subsisten las condiciones señaladas a por la interventoría en comunicado 17-CB114-1277 radicado ANI No. 2017-409-043307-2 de 26 de abril de 2017, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Literal (a) de la Cláusula 1.3 y Literales l), s), u) de la cláusula 2.1. del Contrato de Interventoría 001 de 2014.
11. Que a pesar de la gestión del Concesionario para lograr la solicitud de cierre de aeropuerto a la AEROCIVIL para dar inicio a la Obra de la RESA 01 sur, persisten las circunstancias descritas en el numeral 7 que motivaron la suspensión y, que como lo describen los numerales 8 y 9 anteriores, existen nuevas condiciones que impiden dar inicio a la Obra, razón por la cual es necesario prorrogar por el termino de 30 días, esto es hasta el 31 de agosto de 2017, la suspensión consignada en el Acta del 12 de mayo de 2017.
12. Que en la cláusula tercera del Otrosí No. 12 del 15 de diciembre de 2016, se indicó: *“MODIFICAR EL PLAZO En el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la obra de modernización y expansión denominada “Resas Cabecera 01” prevista dentro del otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010 hasta el 28 de noviembre de 2017.”*
13. Que la cláusula sexta del Otrosí No. 12 firmado el 15 de diciembre de 2016 estableció que *“la Agencia se reserva el derecho de revisar y valorar los efectos financieros derivados de la ejecución de las obras cuyo plazo de entrega ha sido modificado con la suscripción del presente documento modificatorio del contrato”*.
14. Que en consecuencia las Partes encuentran que existe merito para ampliar el plazo de la suspensión temporal para la ejecución de la obra RESA 01 Sur y

**PRORROGA DEL TERMINO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACION Y EXPANSION DENOMINADA "RESA 01 SUR" ESTABLECIDA EN EL  
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

**ACUERDAN:**

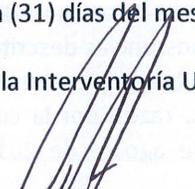
**PRIMERO.** Prorrogar el plazo de suspensión temporal para la ejecución de la obra denominada "RESA 01 SUR" hasta el 31 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** La ANI y el Concesionario frente a una eventual modificación del plazo de ejecución de la obra, establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 12 al contrato de concesión, analizarán si es necesario suscribir un otrosí al contrato de concesión No.0186 de 1996, una vez se reactive la ejecución de la misma.

**TERCERO.-** La suspensión acordada mediante la presente acta no libera al Concesionario de la obligación de orden contractual, que ello obedece a las situaciones particulares señaladas en la parte motiva que imposibilitan la ejecución de la mencionada obra en el plazo establecido contractualmente; en consecuencia no se generará reclamación alguna por parte del Concesionario.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente acta por los que en ella intervienen a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017.

Por la Interventoría UTCAC,

  
\_\_\_\_\_  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal UTCAC

Por el Concesionario SACSA,

  
\_\_\_\_\_  
**RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL**  
Representante Legal SACSA

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ**  
Vicepresidente Gestión Contractual ( E )

Proyectó: María Fernanda Esteban Sendoya. Abogada GGC2. VJ *WJ*  
Nohora Milena Garzon. Apoyo Financiero. Gerencia Financiera 2. VGC *WGC*  
Carlos Alberto Acosta Medina. Apoyo Técnico. GPA. VGC *WGC*

Revisó: Priscila Sanchez. Gerente de Gestión Contractual 2. VJ *PS*  
Oscar Laureano Rosero. Gerente Financiero 2. VGC *OR*  
María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios. VGC *M*